



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



2020

LEONORA VICARIO
FUNDAMENTA MARCHE DE LA PATRIA

Expediente: CPA0900280/16

Orden: CVD0900283/16

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/074/2020

Ciudad de México, 14 de febrero de 2020.

Asunto: Cumplimiento de sentencia relativa al Juicio
Contencioso Administrativo 14954/18-17-01-7.

C. ANTONIO PAVEL PANTOJA ARREDONDO.

Calle Hamburgo 108, Tercer Piso, Despacho Número 302, Colonia
Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial
Cauhtémoc, Ciudad de México.

(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones)

Calle Calzada de Tlalpan, número 679, Despacho 8,
Colonia Álamos, Código Postal 03400,
Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de
México.

(Domicilio donde se realizó la visita domiciliaria)

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, clausula TERCERA de la Transitorias del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; en relación con la cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI, y XII del Anexo 1 de dicho Convenio de Colaboración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numeral 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p), y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos TRANSITORIOS PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27 primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; ; artículos 1, 2, 3, 7, primer párrafo, fracción II, inciso b), numeral 4, subnumeral 4.2, 28 primer párrafo, fracciones X, XII, XXXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXIV inciso d), XXVII y XXXVII y 250 primer párrafo, fracciones I, V, IX, XII, XX párrafo primero, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en relación con la Fe de Erratas a dicho Reglamento, publicada el 24 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; le informa lo siguiente:

CASV/AMM

Página 1 de 3



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



2020
Año de
LEONA VICARIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Expediente: CPA0900280/16

Orden: CVD0900283/16

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/074/2020

En cumplimiento a la sentencia de fecha 05 de noviembre de 2019, relativa al juicio contencioso administrativo número 14954/18-17-01-7, emitida por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución directamente impugnada así como de la originalmente recurrida contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/0124/2017 de fecha 19 de enero de 2017, a través de la cual se determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$135,094.36 (Ciento treinta y cinco mil noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.), así como que la mercancía consistente en **Caso Uno:** 2,436 piezas y juegos (de 6 piezas) de cubo mágico y juego de destreza, nuevos, varias marcas y varios modelos de origen y procedencia extranjera; **Caso Dos:** 25 piezas de cronometro digital, nuevos, marca YUXIN TOYS y sin marca, modelo YX1032 y sin modelo y sin tipo, de origen y procedencia extranjera; y **Caso Tres:** 34 piezas de alcancía y llavero, nuevos, marca YUXIN TOYS y sin marca, modelo YX1046 y modelo 2690, varios tipos de origen y procedencia extranjera; pasaban a propiedad del fisco federal en términos de lo dispuesto por el artículo 183-A primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera.

Al respecto, esta Autoridad deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/0124/2017 de fecha 19 de enero de 2017, aunado a lo anterior, en virtud de que, en el Considerando Sexto, página 24, de la sentencia que se cumplimenta la Sala de conocimiento resolvió lo siguiente:

Asimismo, derivado de la anterior declaratoria de nulidad, así como a la solicitud de devolución de la mercancía que fue objeto del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, la cual como se desprende de la resolución originalmente recurrida, pasó a propiedad del Fisco Federal en términos del artículo 183-A, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera, es de indicarse que una vez que acredite su legal tenencia ante la autoridad demandada, en términos del artículo 157, de la Ley Aduanera, esta Juzgadora con fundamento en los artículos 50, penúltimo párrafo y 52, fracción V, inciso a), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reconoce al actor la existencia de un derecho subjetivo, como lo es, solicitar la devolución de la referida mercancía, para que si así lo considera conveniente, pueda solicitar ante la autoridad competente la devolución respectiva, y en consecuencia, se condena a la autoridad, a que actué en los términos antes precisados.

En este sentido, se hace de su conocimiento que, una vez que se haya acreditado la legal estancia de la mercancía identificada como Casos Uno, Dos y Tres, el C. Antonio Pavel Pantoja Arredondo, podrá solicitar la devolución de la mercancía sujeta a embargo precautorio por escrito, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior,

CASV/2019M

Página 2 de 3

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2020
LEONA VICARIO
REGENERAR EL MAÑANA DE LA PATRIA

Expediente: CPA0900280/16

Orden: CVD0900283/16

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/074/2020

cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta Ciudad.

Así mismo, se le hace de su conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley Aduanera, cuenta con un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 196-A, fracción II del Código Fiscal Federal, para retirar la mercancía embargada e identificada como Casos Uno, Dos y Tres, de las instalaciones del Recinto Fiscal, previo acreditamiento de la mercancía tal y como fue señalado anteriormente, en caso contrario las mismas causaran abandono a favor del Fisco Federal.

ATENTAMENTE

CUITLALAC ANIBAL SOTO VÁZQUEZ.
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

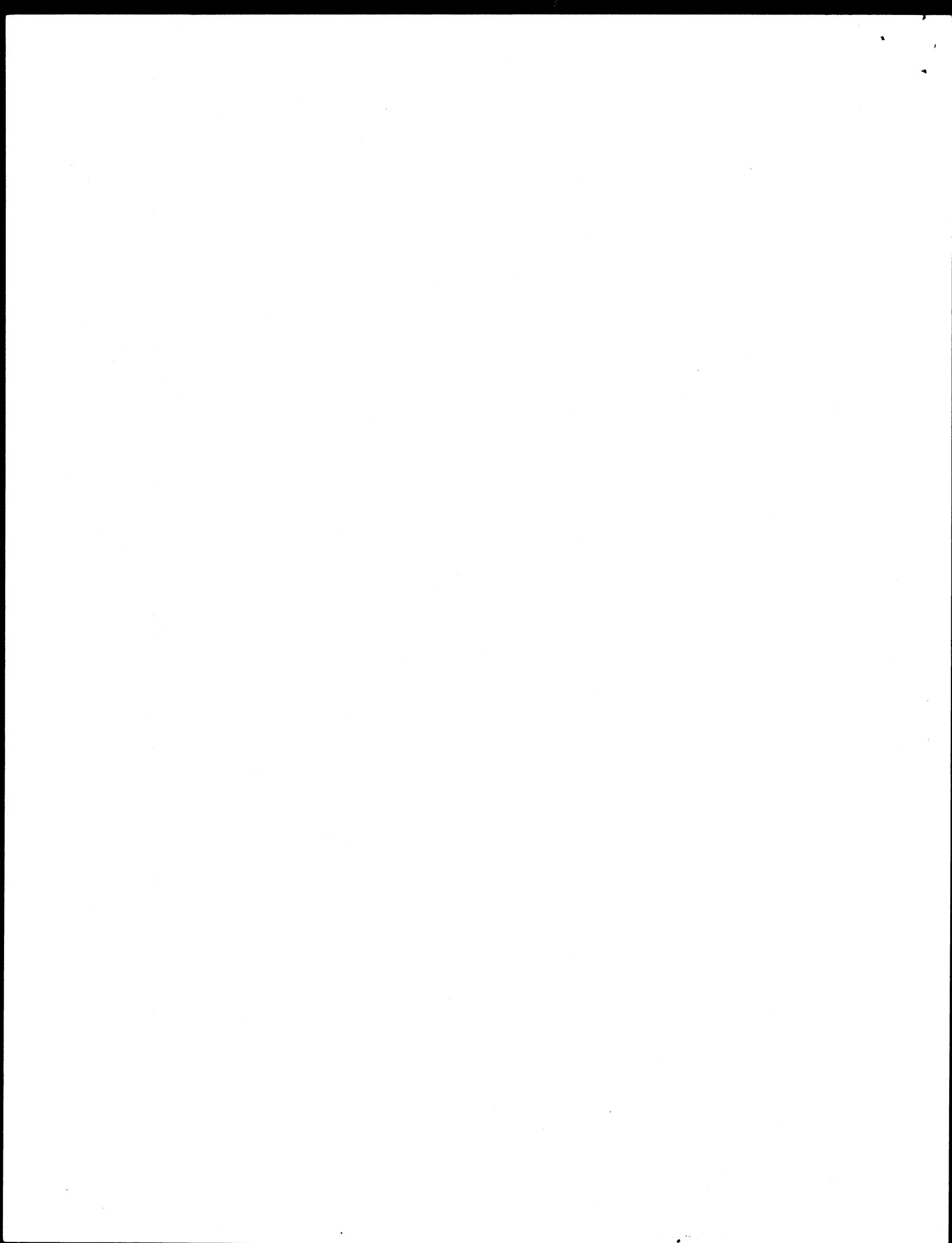
C.c.e.p.- **Dora Laura Martínez García.** - Subdirectora de Recinto Fiscal. - Para su conocimiento y control. - Vía Electrónica. - Presente.
C.c.p. Autógrafa. - Expediente.
C.c.p. Minuta.
Control CVCE0200000106

CASVIA

Página 3 de 3

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2020
LEONA VICARIO
BARRERA DE METEORITOS - LA PATRIA

Expediente: CPA0900280/16
Orden: CVD0900283/16

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 19 de marzo de 2020, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII y 250 primer párrafo, fracciones I, III, V, XII, XX incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con la fe de erratas al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de enero de 2019; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 134 fracción III y 139, en relación con el artículo 12, del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, por disposición expresa en el artículo 1º de la Ley Aduanera vigente; publica el presente acuerdo para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/074/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, a través del cual se da cumplimiento de sentencia relativa al juicio contencioso administrativo número 14954/18-17-01-7, documento relacionado con la orden de visita domiciliaria número CVD0900283/16, signado por el Director de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al C. ANTONIO PAVEL PANTOJA ARREDONDO; en virtud de que se tuvo como no localizable en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, domicilio donde se llevó a cabo la visita domiciliaria y en su domicilio fiscal, tal y como se hace constar en las actas circunstanciadas levantadas para tal efecto, donde se advierten los motivos por los cuales el C. ANTONIO PAVEL PANTOJA ARREDONDO, no fue localizable; razón por la cual, se acuerda fijar el citado oficio en los estrados de este Recinto Fiscal, esto es, con domicilio en calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. ----- Asimismo, para tal efecto será publicado en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx. -----

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VÁZQUEZ.
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

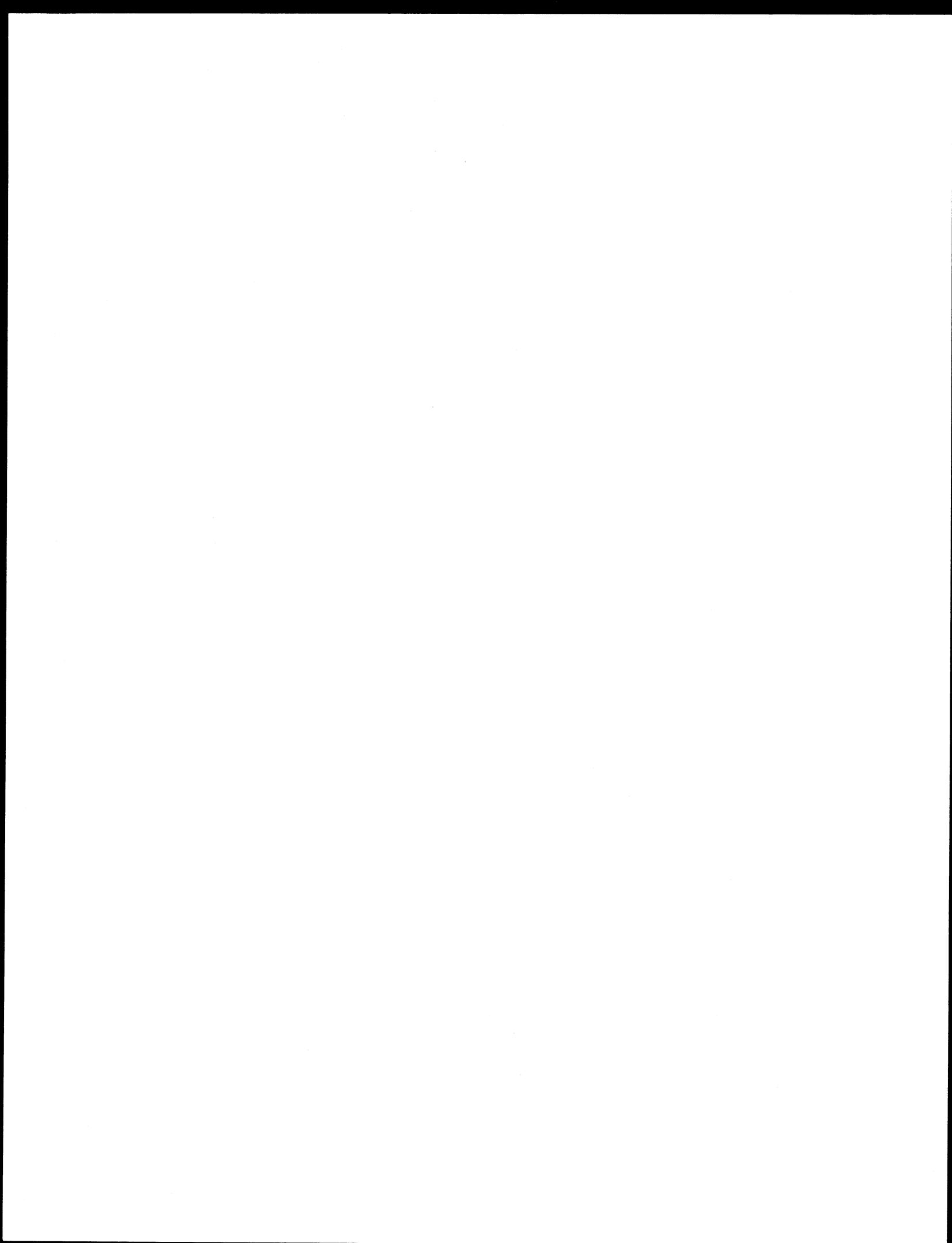
C.c.p.- Autógrafa expediente administrativo.

AMM/IAPH

Página 1 de 1

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



2020

LEONA VICARIO

Expediente: CPA0900280/16

Orden: CVD0900283/16

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **10:15** horas del día **19 de marzo de 2020**, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II inciso B), numeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII y 250 primer párrafo, fracciones I, III, V, XII, XX incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con la fe de erratas al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de enero de 2019; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 134 fracción III y 139 en relación con el artículo 12, todos del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, por disposición expresa en el artículo 1 de la Ley Aduanera vigente; hace constar:-----

La notificación del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/074/2020 de fecha 14 de febrero de 2020**, a través del cual se da cumplimiento de sentencia relativa al juicio contencioso administrativo número 14954/18-17-01-7, documento relacionado con la orden de visita domiciliaria número CVD0900283/16, signado por el Director de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al C. ANTONIO PAVEL PANTOJA ARREDONDO. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



2020
LEONÁ VICARIO

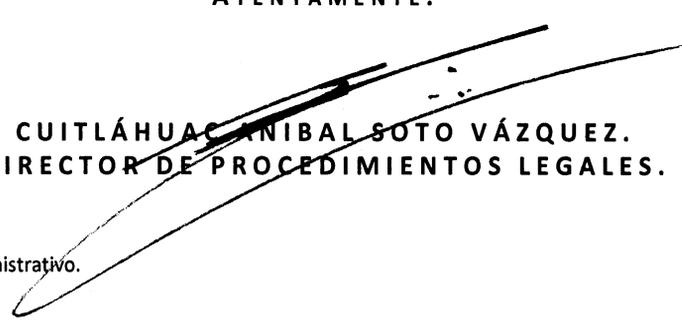
Expediente: CPA0900280/16

Orden: CVD0900283/16

Se tendrá como fecha de notificación el día **15 de abril de 2020**, es decir el décimo sexto día siguiente al día en que se actúa, considerando que el citado oficio, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 20 de marzo de 2020, contándose para tales efectos el plazo de quince días a partir del día **23 de marzo de 2020 al 10 de abril de 2020**, tomándose en cuenta los días **23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo de 2020**, así como los días **01, 02, 03, 06, 07, 08, 13 y 14 de abril de 2020**, por ser hábiles y descontándose los días **28 y 29 de marzo de 2020**, así como los días **04, 05, 09, 10, 11 y 12 de abril de 2020**, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

-----Conste.-----

ATENTAMENTE.


CUITLÁHUAC ANIBAL SOTO VÁZQUEZ.
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

C.c.p.- Autógrafa expediente administrativo.

AMM/IAPH

Página 2 de 2

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



2020
LEONOR VICARIO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Expediente: CPA0900280/16

Orden: CVD0900283/16

**CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

CONTRIBUYENTE:	C. ANTONIO PAVEL PANTOJA ARREDONDO.
DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HAMBURGO 108, TERCER PISO, DESPACHO NÚMERO 302, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE NÚMERO:	CPA0900280/16.
OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:	SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/074/2020 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:15 HORAS DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2020, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2020 AL 15 DE ABRIL DE 2020, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DE MARZO DE 2020, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 03, 06, 07, 08, 13 Y 14 DE ABRIL DE 2020, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 28 Y 29 DE MARZO DE 2020, ASÍ COMO LOS DÍAS 04, 05, 09, 10, 11 Y 12 DE ABRIL DE 2020, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 15 DE ABRIL DE 2020, SERÁ EL DÉCIMO SEXTO DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/074/2020 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 14954/18-17-01-7, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900283/16, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO AL C. ANTONIO PAVEL PANTOJA ARREDONDO; ES MOTIVO POR EL CUAL RETIRARÉ DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/074/2020 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020; OFICIO QUE ES FIJADO, EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2020, EL CUAL SERÁ RETIRADO EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2020, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADO EL 15 DE ABRIL DE 2020.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ.

TESTIGO

AURÍCELA MARTINEZ MARTINEZ.

TESTIGO

ISMAEL ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ.

C.C.P.- AUTÓGRAFA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

AMM/IAPH

Página 1 de 1

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**

